

Vocal (Catedrático designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación).
 Propietario: Doña María Consuelo Gil Roesset.
 Suplente: Doña María Montserrat Garriga Puig.
 Vocal (Catedrático designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo de Investigaciones Científicas).
 Propietario: Don Francisco Rodríguez Adrados.
 Suplente: Don Manuel Fernández-Galiano Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de diciembre de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión por el turno de oposición restringida de la vacante de Profesor de término de «Proyectos de Arte Decorativo» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha por la que se dispone la provisión por el turno de oposición restringida de la plaza de Profesor de término de «Proyectos de Arte Decorativo», vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, dotada con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión por el expresado turno de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La oposición será restringida entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Podrán tomar parte en la misma quienes reuniendo dichas condiciones generales sean Profesores numerarios de entrada o Profesores Especiales de las propias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que desempeñen sus cargos en propiedad y perciban sus haberes con imputación a créditos consignados en el presupuesto de Educación Nacional para plantillas del Escalafón correspondiente o específicas de cada Escuela. Podrán igualmente tomar parte en la oposición los Ayudantes meritorios, Encargados de curso y Profesores interinos de las citadas Escuelas que reúnan las condiciones exigidas en la disposición transitoria primera del Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), regulador de los turnos de provisión de vacantes.

2.ª Las instancias se presentarán en el plazo improrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y a ellas se acompañarán los resguardos acreditativos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose a la siguiente formulación:

Declaro que:

- Soy español y mayor de edad.
- No estoy incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- No he sido separado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.
- Soy Profesor de entrada en propiedad de la Escuela de (o Profesor especial o cualquiera de las otras circunstancias debidamente especificadas de las que señala el último párrafo de la base primera).

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para la adjudicación de las plazas quedarán obligados a presentar en el Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la propuesta, los siguientes documentos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separados de ningún Cuerpo del Estado ni Corporación pública; copia compulsada del título o documento que acredite la posesión de alguna de las condiciones exigidas en el párrafo segundo del apartado primero de esta convocatoria, y tratándose de aspirantes femeninas, certificado de prestación o exención del Servicio Social de la Mujer. Caso de incumplimiento de esta obligación quedará sin efecto la propuesta del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los interesados si se comprobase falsedad en las declaraciones de sus instancias.

4.ª La oposición restringida se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes harán entrega al Tribunal, en el acto de su presentación al mismo cuando para ello sean convocados, de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura, así como de cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los aspirantes que no resulten propuestos para ocupar las vacantes anunciadas a provisión podrán retirar del Ministerio de Educación Nacional, por sí o mediante persona autorizada al efecto y en el plazo de los treinta días siguientes al término de la oposición, la Memoria y documentación presentada para participar en la misma.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Consistirá en la lectura ante el Tribunal, en el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura presentados por el opositor.

Segundo ejercicio

Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación como mínimo al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar el cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal, o al menos de la mayoría de sus miembros, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio

Consistirá en la exposición oral durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza, y en el desarrollo o explicación ante el Tribunal de una lección del programa presentado por el opositor de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio

Cada opositor extraerá a la suerte tres fotografías de obras o elementos artísticos de entre un número de ellas que habrá seleccionado previamente el Tribunal, exponiendo seguidamente ante éste los razonamientos que estime convenientes para el análisis y clasificación de las citadas obras dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una más fácil exposición.

Quinto y sexto ejercicios

Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido y forma de realización, que deberán ser comunicados a los opositores mediante el oportuno anuncio hecho público en el tablón de avisos con quince días de antelación.

7.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, incluso el primero, y se realizarán en los locales que el Tribunal designe.

8.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor u opositores que hayan de figurar en la propuesta, que elevará seguidamente al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que el número de propuestos pueda exceder del de las vacantes anunciadas a provisión.

9.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio-convocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

10. El presente anuncio deberá insertarse en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose pública la inserción, cuando se efectúe, en los tabloneros de avisos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1964.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.